



*Juzgado Promiscuo Municipal de SÍlos
Distrito Judicial de Pamplona*

Catorce (14) de julio de dos mil veinte, (2020).

Referencia:	Proceso de Jurisdicción Voluntaria (Partición en Vida)
Radicado:	54-743-40-89-001-2019-00053-00
Demandantes:	Pedro Rodolfo Flórez Pérez y Julia Pabón de Flórez
Apoderado:	Dr. Gabriel Mauricio Portilla Ramírez
Adjudicatarios:	Olga Flórez Pabón y Otros.

La Apoderada Judicial de los demandantes dando cumplimiento a lo ordenado por la titular de éste despacho en el proceso de la referencia, allegó el trabajo de partición corregido; a la vez pone en conocimiento y acredita el fallecimiento del señor **Pedro Rodolfo Flórez Pérez**.

Ante dicho acontecimiento, sería el caso continuar con la actuación procesal, como advierte la Apoderada, si no fuera porque esto no es procedente, por las siguientes razones:

1. La acción invocada y que se tramita en éste despacho, es la de licencia judicial para la partición de patrimonio en vida de los señores **Pedro Rodolfo Flórez Pérez y Julia Pabón de Flórez**, que requiere licencia judicial.
2. Otorgada la licencia, la Partición se debe perfeccionar elevándola a Escritura Pública, documento idóneo para sentar la voluntad de los interesados; posterior a ello y de ser el caso, registrarla ante la Oficina de Instrumentos Públicos respectivo.
3. Tras el fallecimiento de uno de los demandantes sin que siquiera se hubiera concedido la licencia solicitada para elevar a Escritura Pública la partición de patrimonio en vida, es lógico que su voluntad no se alcanzó a perfeccionar, por ende, no se materializó este hecho.

Ante las anteriores circunstancias, es apenas obvio que, con el fallecimiento de uno de los demandantes, automáticamente queda sin efecto el ejercicio de la acción, debiendo procederse al trámite de la **sucesión intestada**, mediante el trámite **notarial o judicial**, en que bien pueden las partes tener en cuenta la voluntad de su progenitor y esposo, que como se dijo, finalmente no se perfeccionó, y debe declararse la terminación del proceso, ordenando el archivo definitivo.

Por lo expuesto, La Juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos, Norte de Santander;

Resuelve:

Primero: **Decretar** la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria, - Partición en Vida, instaurado a través de apoderado judicial, por los señores **Julia Pabón de Flórez y Pedro Rodolfo Flórez Pérez**, por haberse presentado el fallecimiento de éste último y existir carencia actual de objeto, según lo consignado en la parte motiva.

Segundo: **NO** hay lugar a condenación en costas.

Tercero: En firme y cumplido lo ordenado, **PROCÉDASE** al archivo definitivo de las diligencias.

Notifíquese:

Otilia Flórez Bautista
Juez



Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Silos, N.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

El presente auto se notifica por Estado número **26**, hoy **15** de julio, de 2020, a las 7:00 a.m.

Jonh Édizon Pérez Páez
Secretario

OTILIA FLOREZ BAUTISTA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SILOS GARANTIA Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56a0d53dd77d209267a3c04871c7e0aeaeae075d2bbf35ae8e54d87e6a312488

Documento generado en 14/07/2020 04:35:52 PM